



UNIVERSIDAD DE BURGOS



## ACUERDO MARCO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICAS

ENTRE

UNIVERSIDAD DE BURGOS, ESPAÑA

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY

De una parte, la Universidad de Burgos, y en su nombre y representación D. Alfonso Murillo Villar, en su calidad de Rector Magnífico, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra, la Universidad Nacional de Asunción, y en su nombre y representación D. Pedro Gerardo Gonzalez en calidad Rector, de conformidad con las facultades que le confieren la Ley N.º 136/93 y el artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, aprobado por Resolución N.º 13-00-2005 de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 13 de febrero 2005.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para la suscripción de este acto y en consecuencia resuelven establecer el presente acuerdo para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

### Exponen:

Con el objeto de promocionar la cooperación entre la Universidad Nacional de Asunción (Paraguay) y la Universidad de Burgos (España) ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas

### Cláusulas:

1. Ambas instituciones promoverán en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo los contactos y la cooperación entre su persona docente e investigador personal administrativo, sus Departamentos, Centros y Grupos Docentes e Investigadores.

2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación

Subrayado, donde dice "13 de febrero 2005", debe decir "12 de agosto de 2005"



UNIVERSIDAD DE BURGOS

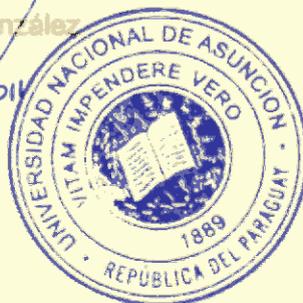


- 2a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación tanto de alumnos de 1º y 2º ciclo, de grado como de postgrado.
  - 2b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
  - 2c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
  - 2d. Actividades conjuntas de investigación.
3. Ambas partes entienden que todos los acuerdos financieros deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.
  4. La implementación de estas actividades será desarrollada por ambas partes para proyectos específicos.
  5. Para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos. Por parte de la Universidad Nacional de Asunción el representante será el Dr. D. Andrés Amarilla, Decano de la Facultad de Ciencias. Por parte de la Universidad de Burgos la representante será la Dra. Dña. Verónica Tricio Gómez, profesora del Departamento de Física.
  6. Este acuerdo podrá incorporar anexos que establezcan dichos proyectos conjuntos específicos.
  7. El presente acuerdo tendrá una duración de tres años académicos, se renovará tácitamente por períodos de igual duración y podrá terminarse por decisión de cualquiera de las partes previa notificación por escrito a la otra parte. La finalización del Convenio Marco no implicará necesariamente la finalización de los Acuerdos Específicos que estuvieran vigentes, si las actividades y obligaciones en ellos recogidos no se han cumplido.

Por la Universidad Nacional de Asunción

Pedro Gerardo González  
Rector

Fecha 30/MAY/2011



Por la Universidad Burgos

Alfonso Murillo Villar  
Rector

Fecha, 4 de Mayo de 2011

